

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cinco de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2570
Radicado:	760013110012-2019-00255-00
Proceso:	FIJACION DE ALIMENTOS MAYORES
Demandante:	NILA REINA RAMOS
Demandado:	ZULEIMA CASAS REINA Y OTROS
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

El señor SERGIO CASAS REINA allega escrito mediante el cual informa que los señores MARIA CILENA CASAS REINA y JAIME ALBERTO CASAS REINA no están dando cumplimiento a lo pactado en audiencia del 6 de octubre de 2020 pues no quieren aportar la documentación necesaria para la nueva contratación de arrendamiento pues desean que sea un tercero el responsable. De otro lado, el señor VICTOR HUGO SALCEDO, apoderado judicial de la señora MARIA CILENA CASAS REINA le hizo una llamada en la que le informó que no iban a aportar ninguna documentación y seguirán con el proceso de lanzamiento. Solicita al despacho se ordene a los demandados que presenten los motivos por los cuales no quieren aportar la documentación para realizar la nueva contratación de arriendo del inmueble que ocupará con su madre.

1

Atendiendo su solicitud, es preciso informarle al solicitante que, en audiencia adelantada el 6 de octubre de 2020, las partes arribaron al siguiente acuerdo:

"(...) La señora ZULEIMA CASAS REINA, asumirá los gastos de salud de su progenitora, los que incluyen cuidadora, afiliación en salud, terapeuta, cremas, pañales, medicamentos, afiliación a EMI, así como el costo del teléfono, alimentación especializada y transporte cuando el señor SERGIO CASAS REINA tenga pico y placa y no pueda llevar a su madre a citas y controles médicos, gastos que ascienden a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS actualmente. El señor SERGIO CASAS REINA, asumirá la alimentación ordinaria de su progenitora, así como los servicios públicos de gas, luz, agua, televisión e internet, y será el encargado además, de transportar a la señora NILA REINA RAMOS a sus citas y controles médicos. Por su parte, el señor JAIME ALBERTO CASAS REINA aportará la suma de CIEN DÓLARES mensuales y la señora MARIA CILENA CASAS REINA la suma de QUINIENTOS MIL PESOS mensuales, con lo que

RADICADO 2019-00255

cubrirán el concepto de vivienda de su progenitora, en caso de que tenga que pagarse arriendo, suma que será entregada de manera directa a la señora NILA REINA RAMOS o consignada a una cuenta que para tal efecto indique o a través de un giro los primeros cinco días de cada mes, y se incrementará cada año a partir del primero de enero de 2021, en el mismo porcentaje en que se reajuste el índice de precios al consumidor, acumulado para el año inmediatamente anterior. La cuota aquí pactada, empezará a regir a partir del primero de octubre de 2020.(...)

Del citado acuerdo no se desprende una obligación relativa a aportar alguna documentación para la firma de un contrato de arrendamiento, por lo el despacho no accederá a lo solicitado por el peticionario.

Sin embargo, se dispondrá PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito aportado por el señor SERGIO CASAS REINA para lo que a bien consideren.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d69b653b7347d7ae4125d2c8bcc1286246fd407d24e7b4f780f5e22ffc3
b2ca**

Documento generado en 05/11/2021 02:18:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>